



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469-2021-A-MPC

Sicuaní, 14 de diciembre de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTOS:

El Oficio N° 010-LDF-SICUANI, Informe N° 0438-2021-MPC-GM-GDSC/LZML, Informe Legal N° 149-2021-2021-OAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala *ad litteram*: *"las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de crear, regular o normar asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 82, numeral 18 señala como competencia y función de los gobiernos locales *ad litteram*: *"Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general (...)"* (sic);

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MPC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canchis, el cual señala taxativamente en su artículo 82° que: *"La Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, es el órgano de línea, responsable de la organización de los servicios de salud, educación, cultura y deporte, promueve las actividades relacionadas con el desarrollo social en procura de una mejor calidad de vida en el ámbito provincial"*;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)"* asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*;

Que, estando a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 35-2017-CM-MPC, artículo 23 el cual señala taxativamente que: *"La condecoración "Medalla de Alcaldía" es aquella que otorga la Municipalidad Provincial de Canchis, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en reconocimiento al aporte y/o servicio desarrollado en favor de la Provincia de Canchis"*;





# Municipalidad Provincial de Canchis

Que, de conformidad a la ordenanza señalada *supra* prescribe en su artículo 24 que: “La condecoración con la Medalla de Alcaldía, es otorgada por el Titular del pliego; **corresponde al alcalde su aprobación a través de resolución de alcaldía, la misma que deberá ser puesta a conocimiento del Consejo Municipal en la Sesión Ordinaria inmediata, para su conocimiento**”

Que, mediante Informe N° 0438-2021-MPC-GM-GDSC/LZML, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Social y Cultural emite opinión técnica favorable declarando procedente la entrega de la medalla de Alcaldía a los deportistas de la época de 1970 a 1980;

Que, estando a lo expuesto los deportistas ha condecorar, con su fragorosa labor han coadyuvado, fomentado e inspiran a las actuales generaciones a seguir la misma senda.

Por tanto; estando a lo descrito parágrafos arriba y en uso de la atribución conferidas por el numeral 6 del artículo 20, los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972 y Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LA MEDALLA DE ALCALDÍA AL SEÑOR FRANCISCO FRANCO MATO, POR SU DESTACADA LABOR DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE MOTOCROSS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la presente condecoración sea inscrita en el registro de esta entidad y la entrega sea efectuada en acto público.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kar Ertinda Macedo Condori  
DNI 46411495  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Luz A. Turpo Diaz  
SECRETARIA GENERAL

C.C.  
Alcaldía.  
Ger. Municipal.  
OCI  
Condecorado  
Informática  
Archivo.  
KEMC/mjcm